ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.411.941-8 R.L. JAVIER CASTILLO CARDONA C.C. 79.293.284**
OBJETO	**SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS DIECISIETE (17) CENTROS DE ATENCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E. "SOLUCION SALUD"**
VALOR	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) POR MONTO AGOTABLE**
PLAZO DE EJECUCION	**OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.321.366, en su calidad de Gerente de La Empresa Social del Estado E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No 090 de 2022, posesionado según Acta No. 121 de 2022, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte, y por la otra, la empresa **TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 901.411.941-8 , representada legalmente por el señor **JAVIER CASTILLO CARDONA** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.284, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los Municipios de **BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE y VISTA HERMOSA**. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, requiere desarrollar la actividad relacionada con el

"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS DIECISIETE (17) CENTROS DE ATENCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E. "SOLUCION SALUD", y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. **8)**. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46 del 18 de enero de 2023, con cargo al Rubro presupuestal 2.4.5.02.09.001.01 (MEDICAMENTOS- Nivel Central) expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. **11)** La modalidad de contratación utilizada por la ESE Departamental "Solución Salud", que sustenta este proceso es el establecido en el Acuerdo 003 de 2014 Capitulo VII, Artículo 19, Numeral 1, Literal b), modificado por el Acuerdo 001 de 2015, Directo de mínima cuantía y dos invitaciones directas a cotizar. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades La Gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 14)** Que la E.S.E. SOLUCION SALUD recibió propuesta por parte del señor JAVIER CASTILLO CARDONA, representante legal de la empresa **TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S.** Realizado el cotejo del ofrecimiento recibido, con los estudios de mercado, la propuesta es favorable, presentando precios favorables para la entidad y ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad, como a los documentos solicitados mediante la invitación, resultando procedente la adjudicación del presente contrato. **15**) Que, pese a que a la fecha la entidad cuenta con un contrato suscrito para el mismo objeto contractual, es procedente contar con un proveedor adicional, en aras de garantizar el suministro continuo, suficiente e ininterrumpido para los Centros de Atención Adscritos a la entidad de este medicamento, el cual es vital para el tratamiento de los pacientes afectados por el virus COVID-19 y las variantes que puedan presentarse sumado a los picos epidemiológicos generados por los mismos, atendiendo las alertas emanadas por las autoridades en general **16)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: La E.S.E Departamental "Solución Salud" para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar la **SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS DIECISIETE (17) CENTROS DE ATENCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E. "SOLUCION SALUD". SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación directa a cotizar y la propuesta, los cuales para todos los efectos hace parte integral de este contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ BARRACA DE UPIA	1	$ 226.850	$ 0	$ 226.850
2	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3.0 MT3/ BARRACA DE UPIA	1	$ 105.900	$ 0	$ 105.900

3	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ BARRACA DE UPIA	1	$ 73.000	$ 0	$ 73.000
4	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ CABUYARO	1	$ 237.900	$ 0	$ 237.900
5	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ CABUYARO	1	$ 105.900	$ 0	$ 105.900
6	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ CABUYARO	1	$ 86.200	$ 0	$ 86.200
7	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ CASTILLO	1	$ 234.000	$ 0	$ 234.000
8	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ CASTILLO	1	$ 98.400	$ 0	$ 98.400
9	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ CASTILLO	1	$ 76.000	$ 0	$ 76.000
10	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ CUMARAL	1	$ 174.200	$ 0	$ 174.200
11	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ CUMARAL	1	$ 84.000	$ 0	$ 84.000
12	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ CUMARAL	1	$ 36.000	$ 0	$ 36.000
13	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ EL CALVARIO	1	$ 452.400	$ 0	$ 452.400
14	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ EL CALVARIO	1	$ 381.000	$ 0	$ 381.000
15	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ EL CALVARIO	1	$ 99.000	$ 0	$ 99.000
16	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ LA MACARENA	1	$ 881.400	$ 0	$ 881.400

17	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ LA MACARENA	1	$ 594.000	$ 0	$ 594.000
18	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ LA MACARENA	1	$ 108.000	$ 0	$ 108.000
19	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ LEJANIAS	1	$ 234.000	$ 0	$ 234.000
20	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ LEJANIAS	1	$ 98.400	$ 0	$ 98.400
21	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR1 MT3/ LEJANIAS	1	$ 76.000	$ 0	$ 76.000
22	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ MAPIRIPAN	1	$ 881.400	$ 0	$ 881.400
23	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ MAPIRIPAN	1	$ 594.000	$ 0	$ 594.000
24	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ MAPIRIPAN	1	$ 108.000	$ 0	$ 108.000
25	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ MESETAS	1	$ 196.300	$ 0	$ 196.300
26	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ MESETAS	1	$ 108.000	$ 0	$ 108.000
27	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ MESETAS	1	$ 70.000	$ 0	$ 70.000
28	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ PUERTO CONCORDIA	1	$ 471.250	$ 0	$ 471.250
29	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ PUERTO CONCORDIA	1	$ 207.000	$ 0	$ 207.000
30	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ PUERTO CONCORDIA	1	$ 98.000	$ 0	$ 98.000

31	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ PUERTO GAITAN	1	$ 256.100	$ 0	$ 256.100
32	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ PUERTO GAITAN	1	$ 130.800	$ 0	$ 130.800
33	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ PUERTO GAITAN	1	$ 74.200	$ 0	$ 74.200
34	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ PUERTO LLERAS	1	$ 196.300	$ 0	$ 196.300
35	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ PUERTO LLERAS	1	$ 98.400	$ 0	$ 98.400
36	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ PUERTO LLERAS	1	$ 65.800	$ 0	$ 65.800
37	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ RESTREPO	1	$ 174.200	$ 0	$ 174.200
38	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ RESTREPO	1	$ 84.000	$ 0	$ 84.000
39	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ RESTREPO	1	$ 36.000	$ 0	$ 36.000
40	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ SAN JUANITO	1	$ 450.450	$ 0	$ 450.450
41	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ SAN JUANITO	1	$ 330.000	$ 0	$ 330.000
42	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ SAN JUANITO	1	$ 97.000	$ 0	$ 97.000
43	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ SAN JUAN DE ARAMA	1	$ 196.300	$ 0	$ 196.300
44	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ SAN JUAN DE ARAMA	1	$ 97.500	$ 0	$ 97.500

45	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ SAN JUAN DE ARAMA	1	$ 67.000	$ 0	$ 67.000
46	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ URIBE	1	$ 715.000	$ 0	$ 715.000
47	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ URIBE	1	$ 438.000	$ 0	$ 438.000
48	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR1 MT3/ URIBE	1	$ 116.100	$ 0	$ 116.100
49	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ VISTA HERMOSA	1	$ 256.100	$ 0	$ 256.100
50	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ VISTA HERMOSA	1	$ 130.800	$ 0	$ 130.800
51	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ VISTA HERMOSA	1	$ 75.000	$ 0	$ 75.000
52	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3 / ENTREGAS V/CIO	1	$ 160.550	$ 0	$ 160.550
53	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3 / ENTREGAS V/CIO	1	$ 86.700	$ 0	$ 86.700
54	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3 / ENTREGAS V/CIO	1	$ 33.800	$ 0	$ 33.800

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio y los 17 centros de atención Adscritos a la E.S.E. Solución Salud ubicados en los municipios de BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CALVARIO, EL CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITÁN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE y VISTA HERMOSA. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para este contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000)** por monto agotable, por el rubro 2.4.5.02.09.001.01 (MEDICAMENTOS-NIVEL CENTRAL). El contratista debe asumir con la presentación de la propuesta las cargas tributarias, es decir IVA incluido y demás erogaciones tributarias y estampillas Departamentales **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Solución Salud del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El tiempo para la ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: VIGENCIA:** El contrato

tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y seis (6) meses más. **OCTAVA: SUPERVISION:** La E.S.E Departamental "Solución Salud" ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E. Departamental o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y demás contenidas en la Ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014 y Acuerdo 002 de 2008 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, interventoría y supervisión de la E.S.E Departamental "Solución Salud". **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD**. En cumplimiento del objeto del contrato la ESE "Solución Salud" del Meta, se deberá comprometer a: 1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5. Las demás estipuladas en el acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. 8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Presentar los informes escritos que el supervisor del presente contrato solicite. 10. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E. Departamental "Solución Salud": 1.- Presentar la factura especificando el principio activo, forma farmacéutica Concentración, Lote, Fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida, registro sanitario vigente o permiso cuando se autorice, expedido por el Invima, cantidad en litros, valor unitario, valor total. 2.- En pacientes con oxígeno domiciliario, el proveedor entregara en alquiler mensual un paquete por paciente que incluye: un concentrador de oxígeno medicinal, un cilindro de 6.5 Litro de reserva, un regulador, cánula y humidificador. 3.- El contratista garantizará la reserva de oxígeno la cual deberá ser recargada en el momento que se requiera. 4.-Para el suministro de oxígeno medicinal a los 17 Centros de Atención de la Ese Departamental "Solución Salud", el contratista deberá entregar los cilindros de oxígeno totalmente sellados con el protector de la válvula. 5.- La entrega de los cilindros de oxígeno medicinal en cada centro de atención se debe entregar con la REMISION de acuerdo con el pedido realizado por el centro de atención de igual manera en pacientes que requieren oxigeno domiciliario. 6.- Recoger los cilindros vacíos en cada centro de atención llenarlas y hacer la entrega correspondiente al centro de atención en un periodo de tres días calendario. 7.- El transporte de los cilindros del oxígeno medicinal es responsabilidad del contratista cumpliendo con la normatividad

vigente. 8.- El contratista debe hacer llegar a los centros de atención de BARRANCA DE UPIA. CABUYARO, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PTO CONCORDIA, PTO GAITAN, PTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE Y VISTAHERMOSA Cilindros de 6.5mt3, de 4 mt3, 3mt3 y de 1mt3. 9.- No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 10.- Avisar con la debida anticipación la solicitud o prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley. 11.- Notificar con anterioridad al supervisor si se van a hacer cambios en las especificaciones técnicas. 12.- Prestar el servicio de asistencia técnica en los casos que se requiera, previo acuerdo entre las partes en el caso de incurrir costos adicionales. 13.- Atender los requerimientos en horario laboral de la E.S.E., responder pecuniariamente cuando con ocasión de un mal servicio prestado, la ESE departamental "Solución Salud", sufra algún tipo de daño. 14.- Las demás que en el transcurso del desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución. 15.- Será responsable de la calidad del servicio y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 16.- Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato. 17.- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 18.- Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato. 19.- Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 20.- Las obligaciones establecidas para el contratista serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas, por lo que el contratista responderá frente al contratante si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados. Por lo tanto, el contratista informara a la empresa en debido tiempo y debida forma el nombre de cada uno de sus empleados o dependientes que tengan bajo su responsabilidad obligaciones inherentes a la ejecución idónea del contrato. 21.- Acatar las indicaciones que la gerencia de la E.S.E. o la que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	No DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRESENTACION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

DECIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Rubro 2.4.5.02.09.001.01 (MEDICAMENTOS-NIVEL CENTRAL) según disponibilidad presupuestal No.46 del 18 de enero de 2023. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: El Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias; Para la ejecución del presente contrato se requerirá la constitución de La siguiente garantía única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **a.-** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b.** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c**. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **d**. De responsabilidad civil extracontractual, en concordancia con las normas de contratación estatal cuando haya lugar, por un equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al término de ejecución del contrato. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la E.S.E. de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del acuerdo 003 de 2014. Así mismo, se deja expresa constancia que el presente contrato no comporta vínculo laboral alguno de la E.S.E. con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso que la E.S.E. resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **APROBACION DE LA GARANTIA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34, Acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene pagar a La Empresa Social del Estado E.S.E. "Solución Salud" a título de pena, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la E.S.E. Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior, una vez agotado el debido proceso y una vez garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA: LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. solución salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley y lo estipulado en el Acuerdo 003 de 2014. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación a presentar propuesta, la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados en el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 003 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes, reposan en los archivos de La Oficina Asesora Jurídica de La E.S.E "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio - Meta. **DECIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los códigos de Comercio, Civil y demás normas concordantes **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato

estarán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E. no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc.. por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGESIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por**: 1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGECIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por parte de La E.S.E. dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 003 de 2014. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne a la E.S.E. "Solución Salud" con ocasión a reclamos, demandas, acciones legales y costos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E. "Solución Salud". Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. "Solución Salud", este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la E.S.E. "Solución Salud" tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas de garantías, y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de previsto en el artículo 41 del Acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por

mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **VIGÉSIMA SEXTA: DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Calle 29 No. 26-82 Barrio el Porvenir en Villavicencio, y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, el día 25 ENE 2023

JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
Gerente

TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S.
R.L. JAVIER CASTILLO CARDONA
Contratista

Proyectó:	*Abogado Especializado Oficina Jurídica*	*Miryam Andrea Aguirre Martínez*	
Revisó	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Lyda Susana Gutiérrez Muñoz*	